

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 29 de Mayo.

Presidencia del Sr. D. M. presidente

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando en el día de hoy el ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciones previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aldeanueva de la Serrezuela.—Ignacio Llorente Melero, núm. 1 del actual reemplazo, declarado útil en el Ayuntamiento el día de la declaración de soldados; alegó el padre en 25 del corriente ser impedido y pobre, cuya exención desestimó la Comisión por estemporánea.

Muyo.—Tomás Licerias Marqués, núm. 1, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado. Visto el expediente é informacion contraria considerando probada la exención se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem.—Gabriel Licerias Ibañez, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, pues aunque tiene otro mayor de 17 años está impedido. Conforme los interesados en la pobreza fué reconocido el hermano y habiendo resultado impedido para trabajar, se declaró al mozo exceptuado.

Idem.—Alejandro Telles Martin, núm. 3, alegó ser hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, y no habiendo acreditado la existencia del hijo en el servicio, se acordó con-

ceder plazo para verificarlo hasta el 11 de Abril próximo, ingresando el mozo en Caja con recurso pendiente.

Idem.—Se acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Maderuelo.—Braulio Lorenzo Martin, núm. 1, con 1'520 en el Ayuntamiento, y 1'545 en Caja, fué reclamado por el Jefe de la misma; y como ante la Comisión resultase también con 1'545, se le declaró soldado.

Idem.—La Comisión acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Ribota.—Julian Santa Maria Martinez, núm. 1, declarado exento en el Ayuntamiento como huérfano que mantiene á una hermana menor, fué reclamado por los núm. 3 y 4, y como ante la Comisión se acreditase la exención, se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Eladio Martin Santa Maria, núm. 2, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado por el núm. 4, pero manifestando el padre ante la Comisión que entre los bienes suyos y los que tiene y libra de su mujer paga de contribución 76 pesetas, se acordó declararle al mozo soldado.

Idem.—Rafael Alonso Martin, número 3; alegó en Caja ignorar el paradero de su hermano, y la Comisión desestimó la exención por estemporánea.

Riaza.—Habiendo ingresado en Madrid por cuenta de esta provincia Gregorio Anz Garcia, núm. 8, se acordó cubra plaza por el cupo de dicha villa y pedir la baja del suplente.

Campo de San Pedro.—Habiendo ingresado también en la Caja de Madrid Atanasio Martin Coello, núm. 2, se acordó cubra cupo por este pueblo y pedir la baja del suplente.

Aldeanueva de la Serrezuela.—Habiendo ingresado en Caja en este día Segundo Mayor Hernando, núm. 2 del reemplazo de 1884, se acordó pedir la baja del suplente.

Pedraza.—No habiéndose presentado á ser tallado Quintin Clemente Delgado, núm. 1 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo y en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Becerril.—José Gil Vicente Torres y Torres, núm. 1 de igual reemplazo, tampoco se presentó á ser reconocido y se acordó lo mismo que acerca del anterior.

Saldaña.—Gavino Jorge Martin, núm. 1 del expresado reemplazo, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conforme los interesados en la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido para trabajar, quedó el mozo exceptuado como en el año anterior.

Maderuelo.—Reconocido en apelación Juan Perez Gonzalez, núm. 1 del repetido reemplazo, y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo de Caja é ingresó condicionalmente en ella.

Santa Maria de Riaza.—Habiendo ingresado en Caja en el día de hoy Sincero Arribas Martin, núm. 1 del reemplazo de 1833, se acordó pedir la baja del suplente.

Ribota.—Andrés Bahón Marinas, núm. 1 del mismo reemplazo, exento en años anteriores como hijo de pobre é impedido, en el actual, el Ayuntamiento le declaró soldado sin haber mediado reclamación de parte; y en vista de que la Corporación municipal ha revisado la exención sin preceder reclamación de parte, la Comisión acordó revocar el fallo por ella dictado y declarar al mozo en la misma situación de exceptuado en que se hallaba.

Sauquillo.—Alegado por la madre de Gregorio Añeba Márcos, soldado en activo con el núm. 2 de 1883, ser viuda y necesitar el auxilio de su hijo; la Comisión acordó desestimar la exención por improcedente.

Riofrío de Riaza.—Pablo Vicente Garcia, núm. 2 de 1882, reconocido en Caja, fué considerado inútil y reclamado por el núm. 2. Ante la Comisión resultó útil condicional y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente reconocido por D. Julio Páramo, el cual le consideró también inútil, y en su vista la Comisión así le declaró.

Pedraza.—No habiéndose presentado á ser reconocido Juan Lopez Alvaro, núm. 6 del mismo reemplazo, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo y en caso contrario se instruya expediente de prófugo.

Castro de Fuentidueña.—Alfonso Peña Sanz, núm. 1, tampoco se presentó y se tomó igual acuerdo.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Igual acuerdo se tomó acerca del mozo Francisco Arribas Sebastian, núm. 1.

Maderuelo.—Lo propio se acordó respecto á Mariano Garcia del Amo, núm. 4.

San Ildefonso.—Presentado en este

día el correspondiente certificado que acredita sirve como voluntario en el ejército Venancio Garcia Gonzalez, núm. 32 del presente reemplazo, se acordó cubra plaza en concepto de recluta disponible.

Onrubia.—Eugenio Gomez Olallí, núm. 3 también de este reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre que no tiene otro mayor de 17 años, y como los interesados manifestasen que el hermano tiene 17 años y medio, el cual está en los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión en vista de su mayor edad acordó declarar al mozo soldado.

Idem.—No justificándose que Matias Na Velasco, núm. 4, sirve como voluntario en la Guardia Civil, se acordó conceder plazo para verificarlo hasta el 11 de Abril próximo.

Sauquillo.—Leon Martin Redondo, núm. 1, alegó ser hijo de pobre é impedido; y vistos por la Comisión los documentos presentados, consideró pobre al padre, y como del reconocimiento practicado resultase impedido para trabajar, se acordó declarar al mozo exceptuado.

Idem.—Márcos Cerezo Lopez, número 2, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre fué reclamado por el núm. 6, y habiendo acreditado la exención ante la Comisión, se le declaró exceptuado.

Idem.—Reconocido en Caja Justo Domingo Velasco, núm. 3 y considerado útil condicional, apeló. Ante la Comisión resultó inútil y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente reconocido por D. Julio Páramo, el cual también le consideró inútil, y en su vista la Comisión así le declaró.

Idem.—Roman Peinador Gil, número 7, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'543 en Caja, fué reclamado por el Sr. Diputado de la misma. Tallado ante la Comisión tuvo 1'548, y en vista de la discordia con Caja fué medido nuevamente por D. Roman Yubero, y como resultase con 1'544, se le declaró corto.

Idem.—Pedro de Santos Berzal, número 10, alegó ser hijo de padre, sexagenario y pobre; declarado útil en el Ayuntamiento apeló, y habiendo justificado la exención, se acordó declararle exceptuado.

Castro de Fuentidueña.—No habiéndose presentado Nicasio Casado Benito, núm. 1, se acordó lo verifique el 11 de Abril próximo, ó en caso contrario se instruya expediente de pró-

vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Santa María de Nieva.—Remitida á informe por el señor Gobernador la instancia que eleva á S. M. el Rey, Gavina Martín Clavo, vecina de dicha villa, en súplica de que se la devuelvan las 2.000 pesetas por que redimió la suerte de soldado de su hijo Benito Balbuena Martín, en el año de 1830, por haber sido baja del ejército activo en 1831, por consecuencia del ingreso de un mozo de número anterior, cuya interesada manifestó que en dicho año de 1831 reclamó la devolución sin que á su instancia se haya resuelto cosa alguna; la Comisión acordó informar á aquella autoridad, que con arreglo á la Real orden de 14 de Julio de 1882, que deja en vigor la de 29 de Mayo de 1879, no procede la devolución de las 2.000 pesetas que reclama, puesto que segun las mismas disposiciones los redimidos quedaban exentos de toda responsabilidad.

Adrados.—Remitido por el Alcalde el expediente de prófugo instruido contra el mozo Meliton Sebastian Muñoz, núm. 2 del reemplazo de 1834, se acordó devolverle al mismo para que le conserve en el archivo municipal y le presente en esta Comisión en union del mozo cuando sea habido.

Cobos de Fuentidueña.—Remitido igualmente por el Alcalde el expediente de prófugo seguído contra el mozo Leandro Mate Velasco, responsable al reemplazo de 1833, se acordó su devolución á dicha autoridad para archivarle en el municipal y presentarle con el mozo si fuere habido.

Obras provinciales.—Capital.—En vista de la proposición presentada por D. Antonio Rey Olalla, vecino de esta Ciudad, ofreciendo 114 pesetas por varios huecos de carpintería y muebles inútiles, sobrantes por obras realizadas en la Casa-Palacio de la Diputación, cuya venta se anunció en el Boletín oficial, se acordó adjudicarlos á dicho señor por la cantidad expresada, que es la misma en que fueron tasados, los cuales habrá de sacar de donde se hallan depositados, dentro del plazo de quince días, previo ingreso en la Depositaria provincial de la suma ofrecida.

Idem.—Vista asimismo la proposición hecha por el expresado Sr. Rey, ofreciendo 350 pesetas por varios balcones y hierro procedente de la demolición del puente Moñivas, y de herramientas inútiles para el servicio de las carreteras; y como quiera que dicha cantidad sea menor al tipo por que se anunció su venta, se acordó declararla inadmisibile y que se proceda á anunciarla nuevamente bajo el mismo tipo de 557 pesetas y 72 céntimos. Y se levantó la sesión.

Segovia 10 de Abril de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V. B.: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Encontrándose en poder de la Excm. Diputación provincial para su examen y aprobación el cupo que por contribución Territorial han de satisfacer en el próximo ejercicio los Distritos municipales de esta provincia, cuyo cupo será publicado muy en breve en el Boletín oficial, y obrando ya en esta oficina los respectivos recibos talonarios, se previene á los Sres. Alcaldes se presenten en la misma, ó persona autorizada al efecto, con objeto de reco-

ger los que á cada distrito sean necesarios dentro del plazo de 15 dias contados desde el en que este anuncio se inserte en este periódico oficial.

Así mismo se les recuerda el envío á esta Oficina de los apéndices al amillaramiento en el plazo marcado en la Circular de 23 del que rige, pasado el cual sin haberlo verificado, sin otro aviso se propondrá el nombramiento de comisionados plantones.

Segovia 30 de Mayo de 1885.—José Martinez Tristan.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El dia 20 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana está señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales, del suministro de aceites, petróleo y oliva y demás útiles necesarios para el alumbrado público de esta capital, en el próximo año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de veintinueve mil quinientas treinta pesetas, treinta y nueve céntimos, por medio de pliegos cerrados y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Para optar á la subasta es condición precisa depositar en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones habrán de extenderse en el papel sellado de la clase undécima.

Las personas que deseen interesarse en el remate, pueden concurrir el dia y hora designados, provistos de los documentos ya citados; estos con la cédula personal, se presentarán al señor Presidente de la subasta con sobre cerrado y rubricado, en la primera media hora.

El pliego de condiciones y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, P. A., José A. Terradillos.

Modelo de proposición.

D. N... N... vecino de... domiciliado en la calle de... núm... se obliga á suministrar de su cuenta por la cantidad de... (en letra) (pesetas) los aceites petróleo y oliva y demás útiles necesarios para el alumbrado público de esta capital, en todo el año económico de 1885-86, bajo el presupuesto y condiciones de que está enterado, cuya subasta está anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día...

(Fecha y firma.)

Alcaldía de San Ildefonso.

Habiendo dado parte en este dia el Alcalde del barrio de Valsain que entre las reses vacunas que tiene D. Francisco Bourgon en la dehesa titulada Navalrincon se ha encontrado una chota como de unos quince meses de edad, pelo castaño oscuro, y con las orejas rasgadas, he dispuesto se haga público por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de su dueño.

San Ildefonso 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Cesáreo Rodriguez.

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por

trimestres vencidos de los fondos municipales; la persona que desee interesarse á dicho desempeño podrá presentar su solicitud á este Ayuntamiento en el término de veinte dias, á contar en el de que este anuncio veala luz pública en el Boletín de la provincia; pasados dichos dias no será oída ninguna.

Castroserna de Abajo á 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez Casla.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por el procurador D. José Sancho Pulido, en nombre y representación de D. Rafael Rodriguez Bautista y D. Ramon Chavarria y Martinez, testamentarios contadores de D. José Minguez Villa, vecino que fué de esta Ciudad, se solicitó el concurso voluntario de acreedores á dicha testamentaria que fué decretado por auto de 17 de Abril próximo pasado y declarado firme en providencia de 13 del actual.

En su consecuencia he acordado publicar tal declaracion de concurso por medio de edictos, previniendo que nadie haga pago á la citada testamentaria, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario D. Ramon Chavarria, ó á los síndicos luego que estén nombrados y citar á los acreedores, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y convocarlos á Junta general para el nombramiento de síndicos, en la forma establecida en los arts. 1200 y 1201 de la ley de Enjuiciamiento civil el dia 20 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia á 16 de Mayo de 1885.—Sérgio Mazquiarán.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que por D. José Sanz Gil, Galo de Fuentes Castellanos, como marido de Bonifacia Sanz Gil y Miguel Encinas Sanz, el primero vecino de Torreiglesias, el segundo de Escobar de Polendos y el último de Peñarubias, se ha acudido á este Juzgado solicitando la declaracion de herederos abintestato de Narciso Sanz Gil, natural y vecino del expresado pueblo de Torreiglesias, en donde falleció, sin disposicion testamentaria alguna en diez y ocho de Marzo próximo pasado, los dos primeros como hermanos carnales y el último como sobrino del finado. En su consecuencia he acordado anunciar la muerte sin testar del referido Narciso Sanz Gil y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta dias.

Dado en Segovia á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiarán.—El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador

de este Juzgado D. Félix Alonso Gonzalez en nombre de Felipe Ponce Navares, vecino de Cedillo de la Torre, se ha presentado en este dicho Juzgado para su aprobacion las operaciones de testamentaria formalizadas por fallecimiento de la madre del Felipe, Manuela Navares Fraila, vecina que fué de dicho pueblo, y por providencia de veintiocho del corriente se ha acordado ponerlas de manifiesto por término de ocho dias en la Escribania del actuario á los interesados en la herencia, para que las presten su conformidad, ó expongan de agravios. Y como quiera que se encuentre ausente el heredero Venancio Ponce Navares é ignorarse su paradero, se pone el presente edicto con el fin de que pueda llegar á su noticia y comparezca en este referido Juzgado dentro de dicho término á usar de su derecho, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Julian Molinero.—Por mandado de Su Señoria, Miguel Arranz.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Mena Gomez, domiciliado en Calabazas, hijo del sacristan, de 17 años, moreno, estatura baja, cargado de espaldas, imberbe, que viste pantalon de pana negra y blusa, procesado por hurto de cera, cuyo actual paradero se ignora, ausentándose desde que se incoó el sumario, para que en el término de diez dias se presente ante este Juzgado á prestar declaracion é ingresar en la cárcel, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encarezco á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á mis órdenes del Dionisio.

Dado en Cuellar á 25 de Mayo de 1885.—Alejandro Martin.—El Secretario, Ldo. Agapito Sainz.

NOVÍSIMO MÉTODO

para la formacion sencilla del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia á los nuevos tipos de gravamen

Utilizable para todos los municipios de España por grande que sea su riqueza, con la debida separacion para los que han de contribuir al 17:50 por 100 y al 23, con los demás recargos, como así mismo la rebaja que debe hacerse del 16 por 100 para atenciones municipales, en favor de los hacendados forasteros, todo de conformidad á las últimas reformas, segun el proyecto de ley presentado á las Cortes con fecha 5 de Marzo último, que regirá en el próximo año económico, por don Estéban Etreros y Delgado, Secretario de la Matilla, partido de Sepúlveda, á quien se harán los pedidos.

Con el uso de esta obra se confecciona el mayor repartimiento, á lo sumo, en cuatro dias sin más trabajo que copiar; constará de unas cien páginas en 4.º, esmerada edicion, al precio de dos pesetas, 50 céntimos, franca de porte, en sellos de correos ó letra del giro mútuo, sobre Sepúlveda ó Segovia.

Se reciben avisos desde luego aunque sea sin previo envío del importe para regular la tirada; pero inclúyase un sello para participar el envío; y esto en obsequio solamente de los Sres. Secretarios de esta provincia, á quienes se servirá con preferencia y tiempo sobrado.